



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00026 00

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual incoada por **Luis Alberto Orjuela Bolívar, Andrea Liliana Rodríguez Pérez** -en nombre propio y en representación de **Emanuel Felipe Orjuela Rodríguez, Isidro Orjuela y María Doris Bolívar Bolívar** contra **Paola Andrea López Hernández y Yeferson Sneider López Hernández**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes irregularidades:

1. Acreditar la autenticidad del otorgamiento del poder, pues no se demostró en el mandato el "mensaje de datos" con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quienes le entregan el mandato, esto, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Aclarar el hecho primero de la demanda, dado que no es claro para el Despacho.
3. Dentro del expediente digital reposan los folios 3, 4, 13, 14, 32 y 35¹; sin embargo, aquellos no son comprensibles debido a su distorsión en el escaneo, por lo tanto deberá allegarlos de manera digital y legible.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 24 de febrero de 2022 se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

¹ Archivo "07Pruebas1" del Expediente Digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Villavicencio- Meta

Email: ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que por error involuntario el auto anterior no salió reflejado en el listado de estado del 23/02/2022, toda vez que no se reflejaron en el SharePoint por fallas de internet, por lo que se procede a corregir dicho yerro, conforme lo señala el inciso final de Art. 133 del C.G.P., registrándose nuevamente la referida actuación para ser notificada en el estado del 07 de marzo de 2022.

